



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase la Municipalidad de Villa Constitución a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N° 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad de Villa Constitución serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ARTICULO 2º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal Jorge R. Berti a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ARTICULO 3º: Apruébese el Proyecto denominado “PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS”, el cual forma parte integrante de la presente, que comprende los tramos de calles que seguidamente se indican: Chaco entre Presbítero Segundo y Storni, Sabin entre Pte. Perón y Av. del Trabajo, Av. del Trabajo entre Las Heras y Sabin, Sabin entre Av. del Trabajo y Chubut, Alberdi entre Av. del Trabajo y Chubut, Rio Negro entre Pasteur y Las Heras, Valles entre Dorrego e Independencia, 9 de Julio entre Dorrego y Club Mitre, Almafuerde entre Malvinas y Calle Pública 4, Calle Pública 4 entre Almafuerde y 9 de Julio, 9 de julio entre Pública 3 y Pública 4, Malvinas entre Acevedo y Santiago del Estero, Urquiza entre 14 de febrero y Salta, Bolívar entre 14 de febrero y Salta, Independencia entre 14 de febrero y Salta, Jujuy entre Urquiza e Independencia, Misiones entre Urquiza y Bolívar, Urquiza entre San Juan y Santiago del Estero, Independencia entre San Juan y Santiago del Estero, Santiago del Estero entre Dorrego y Bolívar, Dorrego entre Av. del Trabajo y Chubut, Presbítero Segundo entre Av. Perón y Av. del Trabajo. Facúltase al Sr. Intendente Municipal a disponer las modificaciones al proyecto citado con conocimiento a este Concejo Municipal.

ARTICULO 4º: Autorízase al Sr. Intendente Municipal para que mediante el dictado de resoluciones, ejecute el Proyecto identificado en la cláusula tercera de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º: Comuníquese la presente al Ministerio de Economía, Regístrese en el Libro de Ordenanzas, Publíquese y Archívese.

ARTÍCULO 6º: Las obras que se realizaren producto de esta normativa, constituyen una contribución de mejoras, que deberá ser reglamentada en una ordenanza posterior y específica para cada caso.



Honorable Concejo Municipal
Villa Constitución
Santa Fe

Independencia 205 – CP 2919
TE 03400 –475597 –430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4816 Sala de Sesiones, 15 de Mayo de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

